



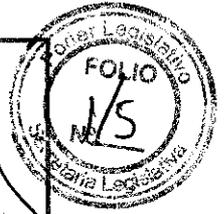
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

22 OCT 2014

Nº 165 Hs. 13 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	HORA
1506 21 OCT 2014	15:55
FIRMA	

Nota F.E. Nº 699 /14

USHUAIA, 21 OCT 2014

LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted –y por su intermedio a los integrantes del cuerpo que preside- con relación a las actuaciones caratuladas: **“Constructora Andrade Gutierrez S.A. y otros c/Provincia de Tierra del Fuego s/Contencioso Administrativo” (Expte. Nº 2235/2009 STJ-SDO)**, a los fines de remitirle copias autenticadas de las Notas F.E. Nº 696/14 y Nº 697/14, enviadas en el día de hoy a la señora Gobernadora y al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos respectivamente.

Saludo a usted atentamente.

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto CROCIANELLI

S

D

*Para la Secretaria Legislativa para conocimiento de Bloques Políticos.
Ushuaia 21-10-14*

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
AL Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



Nota F.E. N° 696 /14.-

Ushuaia, 21 OCT 2014

Sra. Gobernadora
Farm. María Fabiana Ríos
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a las actuaciones caratuladas: **"Constructora Andrade Gutierrez S.A. y otros c/ Provincia de Tierra del Fuego s/contencioso administrativo" (Expte. N° 2235/2009 STJ-SDO)**, actualmente en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Como fuera informado oportunamente mediante Notas F.E. N° 409/12, 457/12, 762/12, 406/14 y 591/14 entre otras, en la causa mencionada en el párrafo precedente las empresas actoras reclaman sumas millonarias vinculadas al contrato de construcción del Puerto Caleta "La Misión".

En efecto, el 15 de septiembre de 2009 se promovió la demanda ante el Superior Tribunal de la Provincia. El objeto de la pretensión consistió en rescindir por culpa de la Provincia el contrato de obra del Puerto Caleta "La Misión" y, en virtud de ello, obtener el cobro de sumas de dinero en concepto de indemnización del orden de los \$94.999.339,23, por lo que resulta uno de los procesos de mayor valor económico iniciados contra el Estado Fueguino.

Al correrse traslado de la acción, tras un estudio de las actuaciones se verificó la existencia de largos periodos de

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contabl.
FISCALIA DE ESTADO

inactividad procesal de parte de las actoras, motivo por el cual como planteo defensorista se acusó la perención de instancia.

Sustanciado que fuera el incidente, la caducidad fue decretada por nuestro Superior Tribunal mediante resolutorio del 12 de diciembre de 2012. Contra dicha sentencia la actora dedujo recurso extraordinario, el que fuera concedido el 8 de mayo de 2013, siendo elevadas las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En fecha 3 de junio de 2013 el expediente fue ingresado en la Secretaría Judicial N° 1 ante la Corte, resultando asignada desde el 13 de junio del mismo año a la Secretaría Judicial N°4. Desde entonces, la causa ha transitado en numerosas ocasiones por las distintas vocalías de la Corte Federal, sin que a la fecha el Tribunal Supremo haya dictado una decisión definitiva.

Sin perjuicio de ello, debo recordarle que, existiendo hasta el momento una sentencia favorable a los intereses del Fisco, los funcionarios tanto de la Administración Central, como de la Dirección Provincial de Puertos y de cualquier otra dependencia pública, **se encuentran absolutamente impedidos de presentarse y de actuar en nombre de la Provincia iniciando negociaciones, acuerdos o gestiones ante las empresas en cuestión, como así también ante los estudios que las patrocinan judicial y administrativamente, que puedan comprometer la posición del Estado Provincial durante el proceso sin la formal y debida intervención de la Fiscalía de Estado**, que es el organismo encargado de ejercer la representación judicial de la Provincia y a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



quien cabe la defensa de su patrimonio en juicio por imperio del art. 167 de la Constitución Provincial.

En dicha inteligencia, pongo en su conocimiento que, de verificarse la existencia de acuerdos, reuniones, reconocimientos, transacciones o cualquier otra actividad de parte del Ejecutivo o de cualquiera de los funcionarios que dependan de la Sra. Gobernadora, comprometiendo la materia litigiosa sin la debida participación a este organismo por los canales formales previstos a tal fin, **consideraré tal conducta, según el caso, como defraudatoria y/o lesiva de los intereses provinciales, promoviendo no sólo las querellas criminales contra los eventuales responsables sino también las pertinentes acciones administrativas de rigor, mediante las que se garantice tanto el debido apego a la legalidad y la protección de los intereses de la Provincia.**

Sin otro particular, saludo a la Sra. Gobernadora muy atentamente.

VIRGILO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

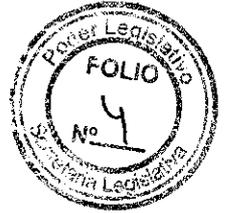


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



Nota F.E. N° 697 /14.-

Ushuaia, 21 OCT 2014

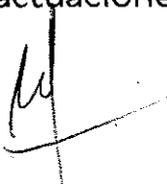
Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos
Lic. Nestor Lagraña
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a las actuaciones caratuladas: **"Constructora Andrade Gutierrez S.A. y otros c/ Provincia de Tierra del Fuego s/contencioso administrativo" (Expte. N° 2235/2009 STJ-SDO)**, actualmente en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Como fuera informado oportunamente al Poder Ejecutivo mediante Notas F.E. N° 409/12, 457/12, 762/12, 406/14 y 591/14 entre otras, en la causa mencionada en el párrafo precedente las empresas actoras reclaman sumas millonarias vinculadas al contrato de construcción del Puerto Caleta "La Misión".

En efecto, el 15 de septiembre de 2009 se promovió la demanda ante el Superior Tribunal de la Provincia. El objeto de la pretensión consistió en rescindir por culpa de la Provincia el contrato de obra del Puerto Caleta "La Misión" y, en virtud de ello, obtener el cobro de sumas de dinero en concepto de indemnización del orden de los \$94.999.339,23, por lo que resulta uno de los procesos de mayor valor económico iniciados contra el Estado Fueguino.

Al correrse traslado de la acción, tras un estudio de las actuaciones se verificó la existencia de largos periodos de



ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

inactividad procesal de parte de las actoras, motivo por el cual como planteo defensivo se acusó la perención de instancia.

Sustanciado que fuera el incidente, la caducidad fue decretada por nuestro Superior Tribunal mediante resolutorio del 12 de diciembre de 2012. Contra dicha sentencia la actora dedujo recurso extraordinario, el que fuera concedido el 8 de mayo de 2013, siendo elevadas las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En fecha 3 de junio de 2013 el expediente fue ingresado en la Secretaría Judicial N° 1 ante la Corte, resultando asignada desde el 13 de junio del mismo año a la Secretaría Judicial N°4. Desde entonces, la causa ha transitado en numerosas ocasiones por las distintas vocalías de la Corte Federal, sin que a la fecha el Tribunal Supremo haya dictado una decisión definitiva.

Sin perjuicio de ello, debo recordarle que, existiendo hasta el momento una sentencia favorable a los intereses del Fisco, los funcionarios tanto de la Administración Central, como de la Dirección Provincial de Puertos y de cualquier otra dependencia pública, **se encuentran absolutamente impedidos de presentarse y de actuar en nombre de la Provincia iniciando negociaciones, acuerdos o gestiones ante las empresas en cuestión, como así también ante los estudios que las patrocinan judicial y administrativamente, que puedan comprometer la posición del Estado Provincial durante el proceso sin la formal y debida intervención de la Fiscalía de Estado**, que es el organismo encargado de ejercer la representación judicial de la Provincia y a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Sacc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



quien cabe la defensa de su patrimonio en juicio por imperio del art. 167 de la Constitución Provincial.

En dicha inteligencia, pongo en su conocimiento que, de verificarse la existencia de acuerdos, reuniones, reconocimientos, transacciones o cualquier otra actividad de parte del Ejecutivo o de cualquiera de los funcionarios que dependan de la Sra. Gobernadora, comprometiendo la materia litigiosa sin la debida participación a este organismo por los canales formales previstos a tal fin, **consideraré tal conducta, según el caso, como defraudatoria y/o lesiva de los intereses provinciales, promoviendo no sólo las querellas criminales contra los eventuales responsables sino también las pertinentes acciones administrativas de rigor, mediante las que se garantice tanto el debido apego a la legalidad y la protección de los intereses de la Provincia.**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur